



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 07 de enero de 2021, la Resolución Gerencial n.° 169-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe Técnico n.° 00124-2020-MDY-GM-GGRS, con fecha de presentación 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe n.° 02731-2020-MDY-GM/GAF-SLCPT, de fecha 22 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, el Informe n.° 464-2020-MDY-GM-GPP de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe n.° 00083-2020-MDY-GM/GAF-SLCRT, de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico n.° 00002-2021-MDY-GM/GGR de fecha 05 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe Legal n.° 01-2021-MDY-GM/GAJ, con fecha de presentación 06 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica. La Resolución Gerencial n.° 230-MDY-GM-GGRS de fecha 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe Técnico n.° 00125-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe n.° 02730-2020-MDY-GM/GAF-SLCPT, de fecha 22 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, el Informe n.° 00463-2020-MDY-GM-GPP, de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe n.° 00082-2020-MDY-GM/GAF-SLCRT, de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico n.° 00003-2021-MDY-GM/GGR de fecha 06 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe legal n.° 02-2021-MDY-GM/GAJ, de fecha 06 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, mediante Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM, se declara en el Estado de Emergencia por Peligro Inminente Ante Período de Lluvias 2020 - 2021, varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, en ese sentido, el Distrito de Yura, está comprendido dentro los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2020-2021, ello según el anexo que acompaña al Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 169-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, resuelve aprobar la ficha técnica denominada "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021" por el plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 962,069.55 (novecientos sesenta y dos mil sesenta y nueve con 55/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico n.° 00124-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 18 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos concluye que, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM, que dispone que los gobiernos locales ejecutan las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Por lo que solicita contratar con urgencia los siguientes servicios:

- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza, descolmatación y habilitación de drenes, cunetas y quebrada Abelardo Quiñonez Etapa I, II, III.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación de cunetas y drenes Asociación Nueva Vida ASIDACON, Primavera, C. Zamácola, Hijos de Yura, AMIFID.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación de cunetas, drenes y quebradas en Altiplano y Villa Altiplano.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas Milagros Zona I, II, III.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas Utupara y Chaparal
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas PROFAM.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y de los canales de Coronación y Andenería en AA.HH. Hijos de Ciudad de Dios – Mirador de Yura.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación quebrada de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación de la quebrada de Quiscos y Puntillo.

Asimismo, requiere de bienes que se encuentran descritos en el informe en referencia.

Que, mediante Informe n.° 02731-2020-MDY-GM/GAF-SLCPT, de fecha 22 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, indica que, de lo solicitado en el informe técnico n.° 00124-2020-MDY-GM-GGRS, [que incluye los servicios antes señalados] se ha procedido con la valoración del mismo, y señala además el método de contratación corresponde a una contratación directa además de requerir para ello la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021, por un monto de S/ 962,069.55 soles (novecientos sesenta y dos mil sesenta y nueve con 55/100 soles), en un plazo de ejecución, 60 días calendario, modalidad: por contrata, asimismo, Indica que se está procediendo según lo previsto en la normatividad vigente.

Que, mediante Informe n.° 464-2020-MDY-GM-GPP de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga previsión presupuestal para la ficha técnica: "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021-AREQUIPA-AREQUIPA-YURA" por un monto de S/ 962,069.55 soles (novecientos sesenta y dos mil sesenta y nueve con 55/100 soles).

Que, mediante Informe n.° 00083-2020-MDY-GM/GAF-SLCRT, de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado señala que se estaría cumpliendo con lo señalado en el Reglamento





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
982642081 / 982640935
www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

de la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 100° Condiciones para el empleo de la contratación directa,
b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Informe Técnico n.° 00002-2021-2021-MDY-GM/GGR de fecha 05 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos remite informe complementario y panel fotográfico, indicando lo siguiente: "Las acciones de contratación directa de los servicios detallados, tienen una conexión nexo directo de la causalidad entre las intervenciones y los eventos de flujo de distritos que discurren por quebradas y cárcavas causando desbordes, dañando vías y viviendas, causan inundaciones por drenajes colapsados, colmatados, generando daños materiales y de ser un evento extremo daños a la vida. Años anteriores se han presentado eventos de lluvias nivel 4 en el distrito de Yura, generando severos daños a la infraestructura pública y las viviendas de los pobladores, debido a la gran cantidad de quebradas y/o cauces naturales que discurren por el distrito, siendo un peligro para la población asentada en zonas aledañas a los cuerpos naturales de agua, por lo que las labores de prevención se deben realizar y ejecutar a fin de mitigar el riesgo; y salvaguardar la vida y los medios de vida de los pobladores del distrito."

Que, mediante Informe Legal n.° 01-2021-MDY-GM/GAJ, de fecha 05 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "III.1. Las contrataciones directas propuestas por la Gerencia de Gestión de Riesgos mediante Informes técnicos n.° 0124-2020-MDY-GM-GGRS y n.° 00002-2021-2021-MDY-GM/GGR, se encuentran enmarcadas dentro de los alcances del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y del artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, siendo atribución del Concejo Municipal proceder a su evaluación y aprobación."

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 230-MDY-GM-GGRS de fecha 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, resuelve aprobar la ficha técnica denominada "DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE CORONACIÓN EN LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS LOCALIDADES DE HIJOS DE CIUDAD DE DIOS, CHAPARRAL, CAMINEROS OBREROS, CAMINEROS EMPLEADOS, NUEVA VIDA, SANTIAGO APÓSTOL, APIPA, YURA-AREQUIPA" por el plazo de ejecución de 30 días calendarios y con un presupuesto total de s/ 186,249.91 (Ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 91/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad por contrata.

Que, mediante Informe Técnico n.° 00125-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos concluye que, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM, que dispone que los gobiernos locales ejecutan las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Por lo que solicita contratar con urgencia el servicio para la ejecución de la ficha técnica: "DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE CORONACIÓN EN LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS LOCALIDADES DE HIJOS DE CIUDAD DE DIOS, CHAPARRAL, CAMINEROS OBREROS, CAMINEROS EMPLEADOS, NUEVA VIDA, SANTIAGO APÓSTOL, APIPA, YURA-AREQUIPA" por el plazo de ejecución de 30 días calendarios y con un presupuesto total de s/ 186,249.91 (Ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 91/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad por contrata.

Que, mediante Informe n.° 02730-2020-MDY-GM/GAF-SLCPT, de fecha 22 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística, indica que, de lo solicitado en el informe técnico n.° 00125-2020-MDY-GM-GGRS, se ha procedido con la valoración del mismo, y señala además el método de contratación corresponde a una contratación





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

directa además de requerir para ello la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021, por un monto de S/ 186,249.91 soles (ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 91/100 soles), en un plazo de ejecución: 30 días calendario, modalidad: por contrata, asimismo, Indica que se está procediendo según lo previsto en la normatividad vigente.

Que, mediante Informe n.° 00463-2020-MDY-GM-GPP, de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga previsión presupuestal para la ficha técnica: "DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE CORONACIÓN EN LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS LOCALIDADES DE HIJOS DE CIUDAD DE DIOS, CHAPARRAL, CAMINEROS OBREROS, CAMINEROS EMPLEADOS, NUEVA VIDA, SANTIAGO APÓSTOL, APIPA, YURA-AREQUIPA" por un monto de S/ 186,249.91 (Ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 91/100 soles).

Que, mediante Informe n.° 00082-2020-MDY-GM/GAF-SLCRT, de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, señala que se estaría cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 100° Condiciones para el empleo de la contratación directa, b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Informe Técnico n.° 00003-2021-MDY-GM/GGR de fecha 06 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos remite informe complementario y panel fotográfico, indicando lo siguiente: "Las acciones de contratación directa de los servicios detallados, tienen una conexión nexo directo de la causalidad entre las intervenciones y los eventos de flujo de distritos que discurren por quebradas y cárcavas causando desbordes, dañando vías y viviendas, causan inundaciones por drenajes colapsados, colmatados, generando daños materiales y de ser un evento extremo daños a la vida.

Que, mediante Informe legal n° 02-2021-MDY-GM/GAJ, de fecha 06 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, "Las contrataciones directas propuestas por la Gerencia de Gestión de Riesgos mediante Informes técnicos n.° 0125-2020-MDY-GM-GGRS y n.° 00003-2021-2021-MDY-GM/GGR, se encuentran enmarcadas dentro de los alcances del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y del artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, siendo atribución del Concejo Municipal proceder a su evaluación y aprobación".

Que, el numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF establece:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece:

Artículo 100° - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(...)

Asimismo, el mencionado cuerpo normativo menciona en el artículo en referencia "(...) En dichas situaciones. la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, mediante Informes emitidos por el Sub Gerente de Logística y el Gerente de Gestión de Riesgos ponen en conocimiento que el inicio de la ejecución de las fichas técnicas: "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021" y "DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE CORONACIÓN EN LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS LOCALIDADES DE HIJOS DE CIUDAD DE DIOS, CHAPARRAL, CAMINEROS OBREROS, CAMINEROS EMPLEADOS, NUEVA VIDA, SANTIAGO APÓSTOL, APIPA, YURA-AREQUIPA" se dio con fecha 22 de diciembre del 2020 dentro del plazo legal establecido en el Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM.

Que, la Contratación Directa, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es una cuestión de responsabilidad netamente técnica, siendo responsables los especialistas técnicos que han intervenido en la elaboración, contenido y aprobación de los informes y del presente expediente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, contando con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal se aprobó por UNANIMIDAD; y:





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-MDY

Yura, 07 de enero del 2021.

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación directa para ejecución de la ficha técnica denominada "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN FRENTE A TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021" por el plazo de ejecución de 60 días calendario y con un presupuesto total de S/ 962,069.55 (novecientos sesenta y dos mil sesenta y nueve con 55/100 soles), propuesto mediante Informe Técnico n.° 00124-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 18 de diciembre del 2020 e Informe Técnico n.° 00002-2021-2021-MDY-GM/GGR de fecha 05 de enero del 2021 emitidos por el Gerente de Gestión de Riesgos, el que consta de los siguientes servicios:

- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza, descolmatación y habilitación de drenes, cunetas y quebrada Abelardo Quiñones Etapa I, II, III.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación de cunetas, drenes Asoc. Nueva Vida, ASIDACON, Primavera, C. Zamácola, Hijos de Yura, AMIFID.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas Altiplano y Villa Altiplano.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación, cunetas, drenes y quebradas Milagros zona I, II, III.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas Utupara y Chaparral.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación cunetas, drenes y quebradas PROFAM.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza de canales de coronación y andenería en AA.HH. Hijos de Ciudad de Dios- Mirador Yura.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación quebrada Asoc. Urbanizadora Ciudad de Dios.
- Servicio de Ejecución de Actividad: Limpieza y descolmatación quebrada Quiscos y Puntillo.

Artículo 2°.- APRUÉBESE la contratación directa para la ejecución de la ficha: "DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE CORONACIÓN EN LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS LOCALIDADES DE HIJOS DE CIUDAD DE DIOS, CHAPARRAL, CAMINEROS OBREROS, CAMINEROS EMPLEADOS, NUEVA VIDA, SANTIAGO APÓSTOL, APIPA, YURA-AREQUIPA" por el plazo de ejecución de 30 días calendario y con un presupuesto total de s/ 186,249.91 (Ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 91/100 soles).

Artículo 3°.- PRECÍSESE que los profesionales especialistas que han intervenido en la elaboración del expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Gestión de Riesgos, y demás Oficinas que corresponda, para que procedan conforme a sus funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe Gustavo Lázaro Enriquez
(c) Gerente de Secretaría General



Néstor Romulo Chicano Niño
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

